



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 66/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 19 de mayo de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 14 de abril de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO Y OFICINA"**.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 28 de abril de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y a la Comisión Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la comisión Jurídica y Económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda el rechazo del proyecto materia de la presente Resolución Regional, ya que en el proceso de adjudicación se ha evidenciado los siguientes vicios administrativos que hacen inviable su aprobación:

1. La Resolución Administrativa N° 32/2011 que Autoriza el Inicio y Aprueba el Documento Base de Contratación DBC, es observada debido a que establece en ella que se aplicará el método de Selección y Adjudicación de Menor Costo discrepando a lo establecido en el formulario 01 (Formulario de solicitud de Inicio de Proceso de Contratación) que establece que el método a ser aplicado en la presente contratación es el Método de Selección y Adjudicación al precio Evaluado Más Bajo, controversia que es considerada un error administrativo en el proceso de contratación respectivo, incurriendo la normativa vigente.
2. El Documento Base de Contratación DBC, aprobado y publicado en el SICOES presentan observaciones al establecer dos métodos diferentes de selección y adjudicación para el mismo proceso de contratación, tal como se evidencia en el sub numeral 16.4 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación de Menor Costo y en el 16.5 Evaluación con el Método de Selección y

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUÀ



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Adjudicación Precio Evaluado Mas Bajo, así mismo dentro del Documento Base de Contratación DBC en su numeral 21.- (Convocatoria), se establece como método de selección y adjudicación de Menor Costo, contradictoriamente al método de selección y adjudicación establecido en el formulario 100 que indica que el método de selección y adjudicación es de acuerdo al Precio Evaluado Mas Bajo, esta situación es considerada como un error **no subsanable** puesto que antes de proseguir con el proceso de contratación se debió realizar una Resolución Administrativa que contenga la enmienda necesaria al Documento Base de Contratación publicado al inicio del proceso esto con la finalidad de que los oferentes interesados tomen conocimiento y se evite confusiones.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

3. La propuesta adjudicada correspondiente al proponente adjudicado Sra. Marlene Tejada Torrez, presenta observaciones debido a que el formulario de presentación de propuestas se encuentra incompleto, al no haber especificado el objeto de la presente contratación. Por lo que esta propuesta a incurrido en el numeral 5.- sub-numeral 5.2 inciso a).- Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el DBC, entendiéndose que la omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha 19 de mayo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo rechazo del proyecto de referencia por parte de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velázquez Chandan, Raúl Mancilla Gallardo, Damael Lopez, Udy Laida Peñaranda, Roberto Carema, Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Rechazar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la solicitud de autorización de firma del contrato de **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO Y OFICINA"**., por encontrarse en el mismo vicios administrativos que hacen inviable la aprobación del proyecto materia de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, a partir de la notificación con la presente deberá proceder de conformidad a lo establecido por la normativa nacional vigente.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA**



Es dada en el salón de sesiones de la Asamblea Regional a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispín Maragón
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme



YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN